

32. AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL EXPRESIÓN CIUDADANA

AL SER VERIFICADA LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA AGRUPACIÓN, SE OBSERVÓ QUE LAS CIFRAS RELACIONADAS EN LOS FORMATOS "FUC" NO COINCIDÍAN CON EL SOPORTE DOCUMENTAL PRESENTADO, COMO SE SEÑALA A CONTINUACIÓN:

CONCEPTO	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS ÚNICOS PARA LA COMPROBACIÓN "FUC"	TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA	\$39,726.21	\$36,863.21
TAREAS EDITORIALES	4,000.00	4,000.00
GASTOS INDIRECTOS	71,351.85	73,977.14
TOTAL	\$115,078.06	\$114,840.35

POR LO ANTES EXPUESTO, FUE IMPORTANTE HACER MENCIÓN QUE EL MONTO REPORTADO EN EL FORMATO ÚNICO PARA LA COMPROBACIÓN "FUC" Y EL TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA DEBÍAN COINCIDIR, POR LO QUE LA AGRUPACIÓN DEBÍA EFECTUAR LAS CORRECCIONES PERTINENTES CON LA FINALIDAD DE MOSTRAR LAS MISMAS CIFRAS.

LA SOLICITUD ANTES CITADA FUE COMUNICADA A LA AGRUPACIÓN MEDIANTE OFICIO NO. STCPPPR/068/03 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACIÓN EL DÍA 19 DEL MISMO MES Y AÑO.

EN CONSECUENCIA, LA AGRUPACIÓN MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 2 DE MARZO DE 2003, PRESENTÓ UNA SERIE DE CORRECCIONES. DE SU VERIFICACIÓN SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES CIFRAS:

CONCEPTO	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS ÚNICOS PARA LA COMPROBACIÓN "FUC"	TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA	\$39,726.21	\$36,863.21
TAREAS EDITORIALES	4,000.00	4,000.00
GASTOS INDIRECTOS	63,342.65	67,649.39
TOTAL	\$107,068.86	\$108,512.60

POR LO ANTERIOR, AL NO COINCIDIR LO REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC" CON LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, LA OBSERVACIÓN NO SE CONSIDERÓ SUBSANADA.

EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA

EL TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN REPORTADA EN ESTE RUBRO FUE POR UN IMPORTE DE \$39,726.21, EL CUAL SE INTEGRÓ COMO A CONTINUACIÓN SE SEÑALA:

NO. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS NO VINCULADOS
		EVIDENCIA INSUFICIENTE
1	CAPACITACIÓN POLÍTICA GUADALAJARA	\$2,513.00
2	CAPACITACIÓN POLÍTICA MICHOACÁN	2,513.00
3	CAPACITACIÓN POLÍTICA JALAPA	6,500.00

NO. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS NO VINCULADOS	
		EVIDENCIA INSUFICIENTE	
4	CAPACITACION POLITICA "LIDERES DEL ESTADO DE MEXICO"		4,500.00
5	EDUCACION POLITICA, "TOMA DE PROTESTA NEZAHUALCOYOTL, EDO. DE MEXICO"		7,263.16
6	CAPACITACION POLITICA EN EL D.F.		2,421.05
7	CAPACITACION POLITICA EN PUEBLA		6,316.00
8	CAPACITACION POLITICA EN EL D.F.		7,700.00
TOTAL			\$39,726.21

MEDIANTE OFICIO NO. STCPPPR/068/03 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACION EL DIA 19 DEL MISMO MES Y AÑO, SE LE SOLICITÓ QUE PRESENTARA UNA SERIE DE ACLARACIONES Y EVIDENCIAS REFERENTES A LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS GASTOS REALIZADOS EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA.

EN CONSECUENCIA, LA AGRUPACIÓN MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 2 DE MARZO DE 2003, PRESENTÓ UNA SERIE DE CORRECCIONES. DE SU VERIFICACIÓN SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES CIFRAS:

NO. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	DIRECTOS	GASTOS NO VINCULADOS				IMPORTE
			EVIDENCIA INSUFICIENTE	SIN REQUISITOS FISCALES	CHEQUE A NOMBRE DE TERCEROS	SIN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA	
1	CAPACITACION POLITICA GUADALAJARA		\$2,513.00				\$2,513.00
2	CAPACITACION POLITICA MICHUACAN					\$2,513.00	2,513.00
3	CAPACITACION POLITICA JALAPA		6,500.00				6,500.00
4	CAPACITACION POLITICA "LIDERES DEL ESTADO DE MEXICO"				\$4,500.00		4,500.00
5	EDUCACION POLITICA, "TOMA DE PROTESTA NEZAHUALCOYOTL, EDO. DE MEXICO"		7,263.16				7,263.16
6	CAPACITACION POLITICA EN EL D.F.			\$2,421.05			2,421.05
7	CAPACITACION POLITICA EN PUEBLA	\$6,316.00					6,316.00
8	CAPACITACION POLITICA EN EL D.F.	7,350.00				350.00	7,700.00
TOTAL		\$13,666.00	\$16,276.16	\$2,421.05	\$4,500.00	\$2,863.00	\$39,726.21

RESPECTO A LA COLUMNA DE GASTOS DIRECTOS POR UN IMPORTE DE \$13,666.00, SE CONSIDERÓ QUE FUERON EROGADOS EN CONCEPTOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTE TIPO DE TAREAS.

EN RELACIÓN A LA COLUMNA "EVIDENCIA INSUFICIENTE" POR UN IMPORTE DE \$16,276.16, DE LA REVISIÓN A LAS FOTOGRAFÍAS PRESENTADAS, SE DETERMINÓ LO QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

POR LO QUE CORRESPONDÍA AL EVENTO NO. 1, NO SE CONSIDERÓ SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO, TODA VEZ QUE EN TRES DE LAS FOTOGRAFÍAS PRESENTADAS REFLEJABAN LA TOMA DE PROTESTA DE VARIAS PERSONAS, MISMA QUE CORRESPONDÍA A UNA ÉPOCA PASADA, AL CONSIDERAR ESTA SITUACIÓN POR EL TIPO DE VESTIMENTA QUE UTILIZABAN LAS PERSONAS ASISTENTES. ADEMÁS, EN DOS DE LAS MISMAS SE OBSERVARON LUGARES DIFERENTES, EN UNA UN CONVIVIO DE UN GRUPO DE PERSONAS Y EN LA OTRA UNA ASAMBLEA DE LA AGRUPACIÓN SIN EMBARGO, NO SE APRECIA LA IMPARTICIÓN DEL CURSO.

RESPECTO AL EVENTO NO. 3, EN UNA DE LAS FOTOGRAFÍAS SE OBSERVÓ A NUEVE PERSONAS USANDO GORRAS CON EL ESCUDO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ASÍ COMO QUE OTRA PORTABA UNA PLAYERA CON EL CITADO ESCUDO CON LA LEYENDA DE JOEL ORTEGA, POR LO CUAL, SE

CONSIDERÓ QUE DICHO EVENTO CORRESPONDÍA AL PARTIDO ANTES MENCIONADO.

EN EL EVENTO NO. 5, EN LAS FOTOGRAFÍAS PRESENTADAS SE OBSERVÓ LA TOMA DE PROTESTA DEL COMITÉ MUNICIPAL DE NEZAHUALCÓYOTL, LAS CUALES REFLEJABAN EL ESCUDO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y EN LAS MANTAS EL APOYO AL C. LUIS SÁNCHEZ JIMÉNEZ, POR LO QUE EN NINGÚN MOMENTO SE APRECIA LA IMPARTICIÓN DEL CURSO.

POR LO ANTERIOR, SE CONSIDERÓ QUE DICHOS EVENTOS NO ERAN SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO. EN CONSECUENCIA, SE SOLICITÓ A LA AGRUPACIÓN QUE PRESENTARA LAS ACLARACIONES QUE A SU DERECHO CONVINIERA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 4.1, INCISO C) DEL REGLAMENTO DE MÉRITO, QUE A LA LETRA ESTABLECE:

“NO SERÁN SUSCEPTIBLES DEL FINANCIAMIENTO A QUE SE REFIERE ESTE REGLAMENTO:

(...)

C) LOS GASTOS PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS REUNIONES POR ANIVERSARIOS O POR CONGRESOS Y REUNIONES INTERNAS QUE TENGAN FINES ADMINISTRATIVOS, DE ORGANIZACIÓN INTERNA O PARA DEFINIR LA POSICIÓN POLÍTICA DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS;

(...).”

LA SOLICITUD ANTES CITADA FUE COMUNICADA A LA AGRUPACIÓN MEDIANTE OFICIO NO. STCPPPR/068/03 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACIÓN EL DÍA 19 DEL MISMO MES Y AÑO.

AL RESPECTO, MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 2 DE MARZO DE 2003, LA AGRUPACIÓN MANIFESTÓ LO QUE A LA LETRA DICE:

“ANEXAMOS FOTOGRAFÍAS COMPLEMENTARIAS POR EVENTO DONDE SE RATIFICA LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN IMPARTIDOS Y ENTREGA DE DIPLOMAS A LA CONCLUSIÓN DE ESTOS, ALGUNOS CURSOS SE APLICAN TÉCNICAS DE ESTUDIO DEBIDO A LA FALTA DE MATERIAL EN EQUIPO DE COMPUTO QUE A LA VES (SIC) SE ENCUENTRA FUERA DE NUESTRO ALCANCE. ASÍ MISMO, EN ALGUNOS CASOS LOS ASOCIADOS DE EXPRESIÓN CIUDADANA SE PRESENTAN CON SUS HIJOS PEQUEÑOS Y ESTO SE ENCUENTRA FUERA DE NUESTRO ALCANCE PARA EVITARLO”.

LA RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA SE CONSIDERÓ INSATISFACTORIA, EN VIRTUD DE QUE EN NINGUNA DE LAS EVIDENCIAS PRESENTADAS SE APRECIABA LA IMPARTICIÓN DE LOS CITADOS CURSOS DE CAPACITACIÓN POLÍTICA POR PARTE DE LA AGRUPACIÓN, YA QUE EN ELLAS SE OBSERVABA UN GRUPO DE PERSONAS EN ALGÚN EVENTO O FESTEJO. ASIMISMO, LA CITADA AGRUPACIÓN MANIFESTÓ LA ENTREGA DE DIPLOMAS EN LA CONCLUSIÓN DE LOS CURSOS IMPARTIDOS, SIN EMBARGO, DICHAS MUESTRAS NO FUERON PRESENTADAS A LA AUTORIDAD ELECTORAL, RAZÓN POR LA CUAL, LA

OBSERVACIÓN NO QUEDÓ SUBSANADA Y EN CONSECUENCIA, EL GASTO DE \$16,276.16 NO SE CONSIDERÓ SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO.

NO OBSTANTE LO ANTES SEÑALADO, DE LA REVISIÓN EFECTUADA A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, SE DETERMINÓ LO SIGUIENTE:

NUMERO DE EVENTO	GASTOS NO VINCULADOS			IMPORTE
	DOCUMENTACION CON REQUISITOS FISCALES	SIN REQUISITOS FISCALES	CHEQUE A NOMBRE DE TERCEROS	
1	\$2,513.00			\$2,513.00
3			\$6,500.00	6,500.00
5		\$7,263.16		7,263.16
TOTAL	\$2,513.00	\$7,263.16	\$6,500.00	\$16,276.16

EN RELACIÓN A LA COLUMNA “DOCUMENTACIÓN CON REQUISITOS FISCALES” POR UN MONTO DE \$2,513.00, AÚN CUANDO LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA FUE EN ORIGINAL Y CON REQUISITOS FISCALES, NO SE CONSIDERÓ SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO POR LAS RAZONES ANTES CITADAS.

CON RESPECTO A LA COLUMNA “SIN REQUISITOS FISCALES” POR UN IMPORTE DE \$7,263.16, CORRESPONDIÓ A DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE CARECÍA DE LO QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

NO. DE EVENTO	NO. DE RECIBO	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACION
5	105	SARA REYNALDA GUTIÉRREZ	HONORARIOS	\$7,263.16	SIN DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD.

POR LO ANTES EXPUESTO, SE SOLICITÓ A LA AGRUPACIÓN QUE PRESENTARA LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE ORIGINAL CON REQUISITOS FISCALES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 5.4 DEL REGLAMENTO DE MÉRITO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 29-A, FRACCIONES III Y V DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, QUE A LA LETRA ESTABLECEN:

ARTÍCULO 5.4

“LOS COMPROBANTES DEBERÁN SER INVARIABLEMENTE PRESENTADOS EN ORIGINALES, ESTAR A NOMBRE DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA, Y SATISFACER TODOS LOS REQUISITOS QUE SEÑALEN LAS DISPOSICIONES MERCANTILES Y FISCALES APLICABLES PARA CONSIDERARLOS DEDUCIBLES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE PERSONAS MORALES. ADEMÁS, DEBERÁN INCLUIR LA INFORMACIÓN QUE DESCRIBA LA ACTIVIDAD RETRIBUIDA, (...). EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS REQUISITOS MENCIONADOS TRAERÁ COMO CONSECUENCIA QUE LOS COMPROBANTES PRESENTADOS NO TENGAN VALIDEZ PARA EFECTOS DE LA ACREDITACIÓN DEL GASTO.

(...)”.

ARTÍCULO 29-A

“LOS COMPROBANTES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 29 DE ESTE CÓDIGO, ADEMÁS DE LOS REQUISITOS QUE EL MISMO ESTABLECE, DEBERÁN REUNIR LO SIGUIENTE:

(...)

III. LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN.

(...)

V. CANTIDAD Y CLASE DE MERCANCÍAS O DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO QUE AMPAREN.

(...)

LA SOLICITUD ANTES OTADA FUE COMUNICADA A LA AGRUPACIÓN MEDIANTE OFICIO NO. STCPPPR/068/03 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACIÓN EL DÍA 19 DEL MISMO MES Y AÑO.

AL RESPECTO, MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 2 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, LA AGRUPACIÓN MANIFESTÓ LO QUE A LA LETRA DICE:

“CON RESPECTO A LA OBSERVACIÓN SIN REQUISITOS FISCALES DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA (...). CORRESPONDIENTE A LOS EVENTOS 5 Y 6, PRESENTAMOS LOS RECIBOS EN ORIGINAL A NOMBRE DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA DONDE SATISFACE LOS REQUISITOS FISCALES, EN EL CONCEPTO SE SEÑALA (SERVICIO EJECUTIVO), ES LA ACTIVIDAD RETRIBUIDA, SIN EMBARGO AL REVERSO, AGREGAMOS QUE LA EROGACIÓN FUE POR LA ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA, EN EL TEMA EDUCACIÓN POLÍTICA.

(...)

CON RESPECTO AL EVENTO 6 CON RECIBO NO. 107 EN EL RECIBO DE HONORARIOS SE PRESENTA LA FECHA DE EXPEDICIÓN”.

AÚN CUANDO LA AGRUPACIÓN SEÑALÓ HABER EFECTUADO LAS CORRECCIONES EN LOS CITADOS RECIBOS, ÉSTOS NO FUERON PRESENTADOS A LA AUTORIDAD ELECTORAL, POR LO TANTO, LA OBSERVACIÓN NO QUEDÓ SUBSANADA. POR TAL RAZÓN, EL IMPORTE DE \$7,263.16 NO SE CONSIDERÓ SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO.

REFERENTE A LA COLUMNA “CHEQUE A NOMBRE DE TERCEROS” POR UN IMPORTE DE \$6,500.00, SE DETERMINÓ QUE CORRESPONDÍA A FACTURAS POR CONCEPTO DEL SERVICIO DE BANQUETES QUE FUERON PAGADOS CON CHEQUE A NOMBRE DE TERCERAS PERSONAS Y NO AL DEL PROVEEDOR, COMO SE SEÑALA A CONTINUACIÓN:

NO. DE EVENTO	FACTURA				CHEQUE BANAMEX			
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE
3	111	26-09-02	PATRICIA GARCIA CRUZ	\$6,500.00	005	26-09-02	ALFREDO CAMPOS ALBA	\$6,500.00

POR LO ANTES EXPUESTO, SE SOLICITÓ A LA AGRUPACIÓN QUE PRESENTARA LAS ACLARACIONES CORRESPONDIENTES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 5.4 DEL REGLAMENTO DE MÉRITO, QUE A LA LETRA ESTABLECE:

“... LOS GASTOS QUE REALICE LA AGRUPACIÓN POR MÁS DE 100 SALARIOS MÍNIMOS GENERALES VIGENTES PARA EL DISTRITO FEDERAL DEBERÁN SER CUBIERTOS MEDIANTE CHEQUE EXPEDIDO A NOMBRE DEL PRESTADOR DEL BIEN O SERVICIO...”.

LA SOLICITUD ANTES OTADA FUE COMUNICADA A LA AGRUPACIÓN MEDIANTE OFICIO NO. STCPPPR/068/03 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACIÓN EL DÍA 19 DEL MISMO MES Y AÑO.

AL RESPECTO, MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 2 DE MARZO DE 2003, LA AGRUPACIÓN MANIFESTÓ LO QUE A LA LETRA DICE:

“REFERENTE A LA OBSERVACIÓN DE CHEQUES A NOMBRE DE TERCEROS, (...), SE EXTENDIERON LOS CHEQUES A NOMBRE DE ALFREDO CAMPOS ALBA, POR INDICACIONES DE PATRICIA GARCÍA DEBIDO A QUE ALFREDO CAMPOS ES EL APODERADO LEGAL DEL SERVICIO DE BANQUETES.

SIN EMBARGO ESTA AGRUPACIÓN ESTA DISPUESTA A CUMPLIR CON LOS SEÑALAMIENTOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 5.4. DEL REGLAMENTO DE MÉRITO. POR LO TANTO EN LOS SIGUIENTES NFORMES SEMESTRALES SE EXPEDIRÁN LOS CHEQUES A NOMBRE DEL PRESTADOR DEL BIEN O SERVICIO”.

LA RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN SE CONSIDERÓ INSATISFACTORIA, EN VIRTUD DE QUE NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN ALGUNA EN DONDE SE PUDIERA VERIFICAR QUE ALFREDO CAMPOS ES EL APODERADO LEGAL DEL SERVICIO DE BANQUETES Y ADEMÁS, LA NORMA ES CLARA AL SEÑALAR QUE LOS GASTOS DEBERÁN SER CUBIERTOS MEDIANTE CHEQUE EXPEDIDO A NOMBRE DEL PRESTADOR DEL BIEN O SERVICIO, RAZÓN POR LA CUAL, LA OBSERVACIÓN NO FUE SUBSANADA. EN CONSECUENCIA, EL IMPORTE DE \$6,500.00 NO SE CONSIDERÓ SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO.

CON RESPECTO A LA COLUMNA “SIN REQUISITOS FISCALES” POR UN MPORTE DE \$2,421.05, CORRESPONDÍA A DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE CARECÍA DE LO QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

NO. DE EVENTO	NO. DE RECIBO	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACION
6	107	SARA REYNALDA GUTIÉRREZ	HONORARIOS	\$2,421.05	SIN FECHA DE EXPEDICIÓN

POR LO ANTES EXPUESTO, SE SOLICITÓ A LA AGRUPACIÓN QUE PRESENTARA LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE ORIGINAL CON REQUISITOS FISCALES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 5.4 DEL REGLAMENTO DE MÉRITO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 29-A, FRACCIONES III Y V DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN ANTES CITADO.

AL RESPECTO, MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 2 DE MARZO DE 2003, LA AGRUPACIÓN MANIFESTÓ LO QUE A LA LETRA DICE:

“CON RESPECTO A LA OBSERVACIÓN SIN REQUISITOS FISCALES DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA (...) CORRESPONDIENTE A LOS EVENTOS 5 Y 6,

PRESENTAMOS LOS RECIBOS EN ORIGINAL A NOMBRE DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA DONDE SATISFACE LOS REQUISITOS FISCALES, EN EL CONCEPTO SE SEÑALA (SERVICIO EJECUTIVO), ES LA ACTIVIDAD RETRIBUIDA, SIN EMBARGO AL REVERSO, AGREGAMOS QUE LA ROGACIÓN FUE POR LA ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA, EN EL TEMA EDUCACIÓN POLÍTICA.

(...)

CON RESPECTO AL EVENTO 6 CON RECIBO NO. 107 EN EL RECIBO DE HONORARIOS SE PRESENTA LA FECHA DE EXPEDICIÓN”.

AÚN CUANDO LA AGRUPACIÓN SEÑALÓ HABER EFECTUADO LAS CORRECCIONES EN LOS CITADOS RECIBOS NO FUERON PRESENTADOS A LA AUTORIDAD ELECTORAL, POR LO TANTO, LA OBSERVACIÓN NO QUEDÓ SUBSANADA. POR TAL RAZÓN, EL IMPORTE DE \$2,421.05, NO SE CONSIDERÓ SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO.

REFERENTE A LA COLUMNA “CHEQUE A NOMBRE DE TERCEROS “ POR UN IMPORTE DE \$4,500.00, SE DETERMINÓ QUE CORRESPONDÍA A FACTURAS POR CONCEPTO DEL SERVICIO DE BANQUETES QUE FUERON PAGADOS CON CHEQUE A NOMBRE DE TERCERAS PERSONAS Y NO AL DEL PROVEEDOR, COMO SE SEÑALA A CONTINUACIÓN:

NO. DE EVENTO	FACTURA				CHEQUE BANAMEX			
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE
4	113	26-10-02	PATRICIA GARCÍA CRUZ	\$4,500.00	018	29-10-02	ALFREDO CAMPOS ALBA	\$4,500.00

POR LO ANTES EXPUESTO, SE SOLICITÓ A LA AGRUPACIÓN QUE PRESENTARA LAS ACLARACIONES CORRESPONDIENTES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 5.4 DEL REGLAMENTO DE MÉRITO, QUE A LA LETRA ESTABLECE:

“...LOS GASTOS QUE REALICE LA AGRUPACIÓN POR MÁS DE 100 SALARIOS MÍNIMOS GENERALES VIGENTES PARA EL DISTRITO FEDERAL DEBERÁN SER CUBIERTOS MEDIANTE CHEQUE EXPEDIDO A NOMBRE DEL PRESTADOR DEL BIEN O SERVICIO...”.

LA SOLICITUD ANTES OTADA FUE COMUNICADA A LA AGRUPACIÓN MEDIANTE OFICIO NO. STCPPPR/068/03 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACIÓN EL DÍA 19 DEL MISMO MES Y AÑO.

AL RESPECTO, MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 2 DE MARZO DE 2003, LA AGRUPACIÓN MANIFESTÓ LO QUE A LA LETRA DICE:

“REFERENTE A LA OBSERVACIÓN DE CHEQUES A NOMBRE DE TERCEROS (...) SE EXTENDIERON LOS CHEQUES A NOMBRE DE ALFREDO CAMPOS ALBA, POR INDICACIONES DE PATRICIA GARCÍA DEBIDO A QUE ALFREDO CAMPOS ES EL APODERADO LEGAL DEL SERVICIO DE BANQUETES.

SIN EMBARGO, ESTA AGRUPACIÓN ESTA DISPUESTA A CUMPLIR CON LOS SEÑALAMIENTOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 5.4 DEL REGLAMENTO DE

MÉRITO, POR LO TANTO EN LOS SIGUIENTES NFORMES SEMESTRALES SE EXPEDIRÁN LOS CHEQUES A NOMBRE DEL PRESTADOR DEL BIEN O SERVICIO”.

AÚN CUANDO LA AGRUPACIÓN POLÍTICA EFECTUÓ LA ACLARACIÓN AL RESPECTO, LA RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN SE CONSIDERÓ INSATISFACTORIA, EN VIRTUD DE QUE NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN ALGUNA EN DONDE SE PUDIERA VERIFICAR QUE ALFREDO CAMPOS ES EL APODERADO LEGAL DEL SERVICIO DE BANQUETES Y ADEMÁS, LA NORMA ES CLARA AL SEÑALAR QUE LOS GASTOS DEBERÁN SER CUBIERTOS MEDIANTE CHEQUE EXPEDIDO A NOMBRE DEL PRESTADOR DEL BIEN O SERVICIO, RAZÓN POR LA CUAL, LA OBSERVACIÓN NO FUE SUBSANADA, EN CONSECUENCIA, EL MPORTE DE \$4,500.00, NO SE CONSIDERÓ SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO.

POR LO QUE RESPECTA A LA COLUMNA “SIN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA” POR UN IMPORTE DE \$2,863.00, SE DETERMINÓ QUE CORRESPONDÍA A GASTOS RELACIONADOS EN LOS FORMATOS “FUC”, DE LOS CUALES LOS COMPROBANTES RESPECTIVOS NO SE LOCALIZARON EN LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA A LA AUTORIDAD ELECTORAL, ADEMÁS DE QUE LA AGRUPACIÓN REPORTÓ LOS GASTOS EN FORMA GLOBAL. A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN LOS CASOS EN COMENTO:

NO. DE EVENTO	FECHA DE EVENTO	FACTURAS	CONCEPTO	IMPORTE
006	18-08-02	RECIBO DE CASSETAS DE CAMINOS Y PUENTES.	VIATICOS Y PAGO DE CASSETAS.	\$2,513.00
008	14-12-02	TRANSPORTE	TRANSPORTE	350.00
TOTAL				\$2,863.00

POR LO ANTES EXPUESTO, SE SOLICITÓ A LA AGRUPACIÓN QUE PRESENTARA LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON REQUISITOS FISCALES Y A NOMBRE DE LA MISMA, DETALLANDO CADA UNO DE LOS GASTOS EN EL FORMATO “FUC”, ES DECIR, COMPROBANTE POR COMPROBANTE, PARA EFECTOS DE PODER VINCULARLOS CON LA ACTIVIDAD DESCRITA. LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5.3 Y 5.4 DEL REGLAMENTO CITADO, EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, QUE A LA LETRA ESTABLECEN:

ARTÍCULO 5.3

“CADA UNO DE LOS FORMATOS ÚNICOS DE GASTOS DIRECTOS Y DE LOS FORMATOS DE GASTOS INDIRECTOS DEBERÁN ACOMPAÑARSE DE LAS MUESTRAS CON QUE PRUEBEN QUE LAS ACTIVIDADES SE REALIZARON Y DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE SE EFECTUÓ EL GASTO. TODOS LOS DOCUMENTOS ADJUNTOS A LOS FORMATOS MENCIONADOS DEBERÁN ESTAR FOLIADOS”.

ARTÍCULO 5.4

“LOS COMPROBANTES DEBERÁN SER INVARIABLEMENTE PRESENTADOS EN ORIGINALES, ESTAR A NOMBRE DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA, Y SATISFACER TODOS LOS REQUISITOS QUE SEÑALEN LAS DISPOSICIONES MERCANTILES Y

FISCALES APLICABLES PARA CONSIDERARLOS DEDUCIBLES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE PERSONAS MORALES. (...)

ARTÍCULO 29-A

“LOS COMPROBANTES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 29 DE ESTE CÓDIGO, ADEMÁS DE LOS REQUISITOS QUE EL MISMO ESTABLECE, DEBERÁN REUNIR LO SIGUIENTE:

I. CONTENER IMPRESO EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL Y CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE QUIEN LOS EXPIDA. TRATÁNDOSE DE CONTRIBUYENTES QUE TENGAN MÁS DE UN LOCAL O ESTABLECIMIENTO, DEBERÁN SEÑALAR EN LOS MISMOS EL DOMICILIO DEL LOCAL O ESTABLECIMIENTO EN EL QUE SE EXPIDAN LOS COMPROBANTES.

II. CONTENER IMPRESO EL NÚMERO DE FOLIO.

III. LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN.

IV. CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA PERSONA A FAVOR DE QUIEN SE EXPIDA.

V. CANTIDAD Y CLASE DE MERCANCÍAS O DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO QUE AMPAREN.

VI. VALOR UNITARIO CONSIGNADO EN NÚMERO E IMPORTE TOTAL CONSIGNADO EN NÚMERO O LETRA, ASÍ COMO EL MONTO DE LOS IMPUESTOS QUE EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES DEBAN TRASLADARSE, EN SU CASO.

(...)

VIII. FECHA DE IMPRESIÓN Y DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL IMPRESOR AUTORIZADO.

LOS COMPROBANTES A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO PODRÁN SER UTILIZADOS POR EL CONTRIBUYENTE EN UN PLAZO MÁXIMO DE DOS AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE SU FECHA DE IMPRESIÓN. TRANSCURRIDO DICHO PLAZO SIN HABER SIDO UTILIZADOS, LOS MISMOS DEBERÁN CANCELARSE EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALA EL REGLAMENTO DE ESTE CÓDIGO. LA VIGENCIA PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS COMPROBANTES, DEBERÁ SEÑALARSE EXPRESAMENTE EN LOS MISMOS.

LOS CONTRIBUYENTES QUE REALICEN OPERACIONES CON EL PÚBLICO EN GENERAL DEBERÁN EXPEDIR COMPROBANTES SIMPLIFICADOS EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALE EL REGLAMENTO DE ESTE CÓDIGO”.

LA SOLICITUD ANTES OTADA FUE COMUNICADA A LA AGRUPACIÓN MEDIANTE OFICIO NO. STCPPPR/068/03 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACIÓN EL DÍA 19 DEL MISMO MES Y AÑO.

AL RESPECTO, MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 2 DE MARZO DE 2003, LA AGRUPACIÓN MANIFESTÓ LO QUE A LA LETRA DICE:

“LOS GASTOS A LOS QUE SE REFIERE POR LA CANTIDAD DE \$ 2,513.00 QUE CORRESPONDEN A RECIBOS DE CASETAS DE CAMINOS Y PUENTES NO CORRESPONDEN AL EVENTO 006 QUE NOS MARCA EN SU OFICIO DE REFERENCIA STCPPPR/068/03 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2003, CORRESPONDE AL EVENTO 1 Y 2, ENMARCADAS EN LOS FUC 0001 Y 0002

POR LO CUAL LOS DOCUMENTOS COMPROBATORIOS ORIGINALES QUE SOLICITA SE ENCUENTRAN ANEXADOS EN LA FUC 0001.

CON RESPECTO AL SEÑALAMIENTO DE LA CANTIDAD DE \$350.00 DE TRANSPORTE QUE NOS SEÑALA SIN RESPALDO, CORRESPONDIENTE AL EVENTO ENMARCADO, PERO NO A LA FECHA POR LO QUE LE ACLARAMOS QUE CORRESPONDE A LA FECHA DEL 31/10/02, GASTO QUE SE ENCUENTRA RESPALDADO POR LA BITÁCORA DE GASTOS MENORES NO. 002. POR LA CANTIDAD DE \$162.00 A NOMBRE DE MIGUEL ESTRADA MARTÍNEZ, LA DIFERENCIA DEL TOTAL DE \$350.00 QUE ES DE \$188.00 SE ENCUENTRA RESPALDADA POR LA FACTURA 13028 DEL HOTEL DEL PRADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO GASTO EFECTUADO POR LA ACTIVIDAD 0008.

LA BITÁCORA EN MENCIÓN ES SEGÚN EL ARTÍCULO 7 PÁRRAFO 7.2 DEL CAPÍTULO II DE LOS EGRESOS DEL REGLAMENTO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS, FORMATOS E INSTRUCTIVOS.... Y GUÍA CONTABILIZADORA APLICABLES A LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES”.

LA RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN SE CONSIDERÓ INSATISFACTORIA, AL NO PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA ORIGINAL, EN VIRTUD DE QUE PRESENTÓ COPIAS FOTOSTÁTICAS POR EL IMPORTE DE \$2,513.00 COMO RESPALDO DEL EVENTO NO. 2, CON EL CUAL DUPLICÓ EL GASTO EROGADO. EN LA MISMA FORMA, SE ENCUENTRAN EL MONTO DE \$350.00, AL DETALLAR EN EL “FUC” NO. 8 LOS IMPORTES DE \$162.00 Y \$188.00, LOS CUALES YA SE HABÍAN CONSIDERADO DENTRO DE LO REPORTADO EN LA FACTURA 12398 POR UN IMPORTE GLOBAL DE \$2,350.00, POR LO QUE DICHO IMPORTE FUE DUPLICADO, RAZÓN POR LA CUAL, LA OBSERVACIÓN NO FUE SUBSANADA. EN CONSECUENCIA, EL IMPORTE DE \$2,863.00 NO SE CONSIDERÓ SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO.

TAREAS EDITORIALES

EL TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN ESTE RUBRO FUE POR UN IMPORTE DE \$4,000.00, EL CUAL INICIALMENTE SE INTEGRÓ DE LA SIGUIENTE MANERA:

NO. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS NO VINCULADOS		IMPORTE
		SIN GASTOS REPORTADOS	CHEQUE A NOMBRE DE TERCEROS	
2-A	TAREAS EDITORIALES	\$0.00		\$0.00

NO. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS NO VINCULADOS		IMPORTE
		SIN GASTOS REPORTADOS	CHEQUE A NOMBRE DE TERCEROS	
3-A	TAREAS EDITORIALES	0.00		0.00
4-A	TAREAS EDITORIALES	0.00		0.00
4-B	TAREAS EDITORIALES	0.00		0.00
5-A	TAREAS EDITORIALES	0.00	\$4,000.00	4,000.00
TOTAL		\$0.00	\$4,000.00	\$4,000.00

MEDIANTE OFICIO NO. STCPPPR/068/03 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACIÓN EL DÍA 19 DEL MISMO MES Y AÑO, SE SOLICITÓ QUE PRESENTARA UNA SERIE DE ACLARACIONES Y EVIDENCIAS REFERENTES A LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS GASTOS REALIZADOS EN TAREAS EDITORIALES.

EN CONSECUENCIA, LA AGRUPACIÓN MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 2 DE MARZO DE 2003, PRESENTÓ UNA SERIE DE CORRECCIONES. DE SU VERIFICACIÓN SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES CIFRAS:

NO. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS	GASTOS NO VINCULADOS	IMPORTE
			SIN GASTOS REPORTADOS	
2-A	TAREAS EDITORIALES		\$0.00	\$0.00
3-A	TAREAS EDITORIALES		0.00	0.00
4-A	TAREAS EDITORIALES		0.00	0.00
4-B	TAREAS EDITORIALES		0.00	0.00
5-A	TAREAS EDITORIALES	\$4,000.00	0.00	4,000.00
TOTAL		\$4,000.00	\$0.00	\$4,000.00

RESPECTO A LA COLUMNA "GASTOS DIRECTOS" POR UN IMPORTE DE \$4,000.00, DICHS GASTOS FUERON EROGADOS EN CONCEPTOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTE TIPO DE TAREAS.

REFERENTE A LA COLUMNA "SIN GASTOS REPORTADOS", CORRESPONDÍA A FORMATOS "FUC" DE TAREAS EDITORIALES EN LOS CUALES LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NO REPORTÓ GASTO ALGUNO, NI PROPORCIONÓ LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE POR LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS, NO OBSTANTE QUE PRESENTÓ LAS MUESTRAS CORRESPONDIENTES. A CONTINUACIÓN SE DETALLAN LOS FORMATOS "FUC" PRESENTADOS:

NO. DE FUC	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE
2-A	TAREAS EDITORIALES	\$0.00
3-A	TAREAS EDITORIALES	0.00
4-A	TAREAS EDITORIALES	0.00
4-B	TAREAS EDITORIALES	0.00
5-A	TAREAS EDITORIALES	0.00
TOTAL		\$0.00

POR LO ANTES EXPUESTO, LOS EVENTOS REPORTADOS EN DICHS FORMATOS "FUC" NO FUERON SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO, DE

CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 5.3 Y 5.4 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, QUE A LA LETRA SEÑALAN:

ARTÍCULO 5.3

“CADA UNO DE LOS FORMATOS ÚNICOS DE GASTOS DIRECTOS Y DE LOS FORMATOS DE GASTOS INDIRECTOS DEBERÁN ACOMPAÑARSE DE LAS MUESTRAS CON QUE PRUEBEN QUE LAS ACTIVIDADES SE REALIZARON Y DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE SE EFECTUÓ EL GASTO. TODOS LOS DOCUMENTOS ADJUNTOS A LOS FORMATOS MENCIONADOS DEBERÁN ESTAR FOLIADOS”.

ARTÍCULO 5.4

“LOS COMPROBANTES DEBERÁN SER INVARIABLEMENTE PRESENTADOS EN ORIGINALES, ESTAR A NOMBRE DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA, Y SATISFACER TODOS LOS REQUISITOS QUE SEÑALEN LAS DISPOSICIONES MERCANTILES Y FISCALES APLICABLES PARA CONSIDERARLOS DEDUCIBLES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE PERSONAS MORALES. ADEMÁS, DEBERÁN INCLUIR LA INFORMACIÓN QUE DESCRIBA LA ACTIVIDAD RETRIBUIDA, LOS COSTOS UNITARIOS Y LA FECHA DE SU REALIZACIÓN. CADA COMPROBANTE DE GASTO DEBERÁ ESTAR ACOMPAÑADO DE COPIA FOTOSTÁTICA DEL CHEQUE CON EL QUE FUE PAGADO Y DE LAS COPIAS DE LOS ESTADOS DE CUENTA DE LA AGRUPACIÓN DONDE SE DEMUESTRE QUE DICHO CHEQUE FUE COBRADO. LOS GASTOS QUE REALICE LA AGRUPACIÓN POR MÁS DE 100 SALARIOS MÍNIMOS GENERALES VIGENTES PARA EL DISTRITO FEDERAL DEBERÁN SER CUBIERTOS MEDIANTE CHEQUE EXPEDIDO A NOMBRE DEL PRESTADOR DEL BIEN O SERVICIO. TRATÁNDOSE DE GASTOS EFECTUADOS POR UN MONTO MENOR AL SEÑALADO, LOS MISMOS PODRÁN PAGARSE EN EFECTIVO. EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS REQUISITOS MENCIONADOS TRAERÁ COMO CONSECUENCIA QUE LOS COMPROBANTES PRESENTADOS NO TENGAN VALIDEZ PARA EFECTOS DE LA ACREDITACIÓN DEL GASTO.

(...)”.

LA SOLICITUD ANTES CITADA FUE COMUNICADA A LA AGRUPACIÓN MEDIANTE OFICIO NO. STCPPPR/068/03 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACIÓN EL DÍA 19 DEL MISMO MES Y AÑO.

AL RESPECTO, MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 2 DE MARZO DE 2003, LA AGRUPACIÓN MANIFESTÓ LO QUE A LA LETRA DICE:

“EL MOTIVO POR EL CUAL NO PRESENTAMOS DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA EN LAS FUC, 009, 010, 011 Y 013, ES PORQUE EL COMITÉ ESTATAL DEL ESTADO DE MÉXICO DONO (SIC) LA ELABORACIÓN DE LAS (REVISTAS MENSUALES Y TRIMESTRALES)”.

LA CONTESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN SE CONSIDERÓ SATISFACTORIA.

GASTOS INDIRECTOS

EL TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN ESTE RUBRO FUE POR UN IMPORTE DE \$73,977.14, EL CUAL INICIALMENTE SE INTEGRÓ DE LA SIGUIENTE MANERA:

NUMERO DE EVENTO	GASTOS INDIRECTOS	GASTOS NO VINCULADOS					TOTAL	SIN DOCUMENTACIÓN SOPORTE
		SIN REQUISITOS FISCALES	SIN COPIA DE CHEQUE	SIN ESTADO DE CUENTA	GASTOS A NOMBRE DE TERCEROS	GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA		
1 / 3	\$41,719.58	\$540.10	\$21,045.00	\$7,263.16	\$2,109.30	\$1,300.00	\$73,977.14	\$12,535.50

MEDIANTE OFICIO NO. STCPPPR/068/03 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACIÓN EL DÍA 19 DEL MISMO MES Y AÑO, SE LE SOLICITÓ QUE PRESENTARA UNA SERIE DE ACLARACIONES Y EVIDENCIAS REFERENTES A LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS EROGACIONES REALIZADAS EN GASTOS INDIRECTOS.

EN CONSECUENCIA, LA AGRUPACIÓN MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 2 DE MARZO DE 2003, PRESENTÓ UNA SERIE DE CORRECCIONES. DE SU VERIFICACIÓN SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES CIFRAS:

GASTOS INDIRECTOS	GASTOS NO VINCULADOS					ACTIVO FIJO		TOTAL
	SIN REQUISITOS FISCALES	SIN COPIA DE CHEQUE	GASTOS A NOMBRE DE TERCEROS	GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA	SIN DOCUMENTACIÓN SOPORTE	CANTIDAD PARA EL CÁLCULO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO	CANTIDAD FUERA DEL CÁLCULO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO	
	\$42,654.99	\$540.10	\$6,095.00	\$2,109.30	\$1,300.00	\$12,535.50	\$4,485.00	

RESPECTO A LA COLUMNA "GASTOS INDIRECTOS" POR UN IMPORTE DE \$42,654.99, SE CONSIDERÓ QUE FUERON EROGADOS EN CONCEPTOS QUE NO SE VINCULABAN DIRECTAMENTE CON UNA ACTIVIDAD EN PARTICULAR, PERO SI EN LO GENERAL CON LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO.

REFERENTE A LA COLUMNA "SIN REQUISITOS FISCALES" POR IMPORTE DE \$540.10, CORRESPONDÍA A DOCUMENTACIÓN QUE CARECÍA DE LO SIGUIENTE:

NO. DE EVENTO	FACTURA				OBSERVACIÓN
	NÚMERO	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
1 / 3	2293	OFFICE DEPOT DE MEXICO, S.A. DE C.V.	PAPELERÍA	\$540.10	SIN NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA AGRUPACIÓN.

POR LO ANTES EXPUESTO, SE SOLICITÓ A LA AGRUPACIÓN QUE PRESENTARA LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE ORIGINAL CON REQUISITOS FISCALES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5.4 DEL CITADO REGLAMENTO, QUE A LA LETRA SEÑALA:

"LOS COMPROBANTES DEBERÁN SER INVARIABLEMENTE PRESENTADOS EN ORIGINALES, ESTAR A NOMBRE DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA, Y SATISFACER TODOS LOS REQUISITOS QUE SEÑALEN LAS DISPOSICIONES MERCANTILES Y FISCALES APLICABLES PARA CONSIDERARLOS DEDUCIBLES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE PERSONAS MORALES. (...) EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS REQUISITOS MENCIONADOS TRAERÁ COMO CONSECUENCIA QUE LOS COMPROBANTES PRESENTADOS NO TENGAN VALIDEZ PARA EFECTOS DE LA ACREDITACIÓN DEL GASTO.

(...)

LA SOLICITUD ANTES CITADA FUE COMUNICADA A LA AGRUPACIÓN MEDIANTE OFICIO NO. STCPPPR/068/03 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACIÓN EL DÍA 19 DEL MISMO MES Y AÑO.

AL RESPECTO, MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 2 DE MARZO DE 2003, LA AGRUPACIÓN MANIFESTÓ LO QUE A LA LETRA DICE:

“CON RESPECTO A LA OBSERVACIÓN NO. 002, DE FACTURA 2293 POR LA CANTIDAD DE \$ 540.10, SE PRESENTA FACTURA ORIGINAL CON REQUISITOS FISCALES DE CONFORMIDAD DONDE SE HIZO COPIA DE PAPELERÍA CONTABLE”.

AÚN CUANDO LA AGRUPACIÓN MANIFESTÓ HABER EFECTUADO LA CORRECCIÓN A LA CITADA FACTURA, ÉSTA NO FUE PRESENTADA A LA AUTORIDAD ELECTORAL, POR LO TANTO, LA OBSERVACIÓN NO FUE SUBSANADA. EN CONSECUENCIA, EL IMPORTE DE \$540.10 NO SE CONSIDERÓ SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO.

REFERENTE A LA COLUMNA “SIN COPIA DE CHEQUE” POR UN IMPORTE DE \$6,095.00, AÚN CUANDO LA AGRUPACIÓN PRESENTÓ UN COMPROBANTE ORIGINAL A SU NOMBRE CON REQUISITOS FISCALES, NO SE CONSIDERABA COMPROBADO EL GASTO EN ESTA ACTIVIDAD, YA QUE DEBÍA CUBRIRSE CON CHEQUE NOMINATIVO, YA QUE SE EXCEDÍA EL LÍMITE DE LOS 100 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE EQUIVALÍA A \$4,215.00, DEL CUAL NO SE LOCALIZÓ EL CHEQUE CON EL QUE SE PAGÓ. A CONTINUACIÓN SE DETALLAN LOS COMPROBANTES EN COMENTO:

NUMERO DE EVENTO	CONCEPTO	NUMERO DE FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
1 / 3	ADQUISICIÓN Y REPARACIÓN DE MOBILIARIO	017	JOSE SALAZAR MACHUCA	\$6,095.00

POR LO ANTERIOR, SE SOLICITÓ A LA AGRUPACIÓN QUE PRESENTARA LA COPIA DEL CHEQUE CON EL QUE FUE CUBIERTO EL GASTO, ASÍ COMO LOS ESTADOS DE CUENTA DONDE SE DEMOSTRARA QUE EL PRESTADOR DEL BIEN O SERVICIO HUBIERA COBRADO EL CHEQUE GIRADO A SU FAVOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 5.4 DEL CITADO REGLAMENTO, QUE A LA LETRA ESTABLECE:

“... CADA COMPROBANTE DE GASTO DEBERÁ ESTAR ACOMPAÑADO DE COPIA FOTOSTÁTICA DEL CHEQUE CON EL QUE FUE PAGADO Y DE LAS COPIAS DE LOS ESTADOS DE CUENTA DE LA AGRUPACIÓN DONDE SE DEMUESTRE QUE DICHO CHEQUE FUE COBRADO. LOS GASTOS QUE REALICE LA AGRUPACIÓN POR MÁS DE 100 SALARIOS MÍNIMOS GENERALES VIGENTES PARA EL DISTRITO FEDERAL DEBERÁN SER CUBIERTOS MEDIANTE CHEQUE EXPEDIDO A NOMBRE DEL PRESTADOR DEL BIEN O SERVICIO. TRATÁNDOSE DE GASTOS EFECTUADOS POR UN MONTO MENOR AL SEÑALADO, LOS MISMOS PODRÁN PAGARSE EN EFECTIVO. EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS REQUISITOS MENCIONADOS TRAERÁ COMO CONSECUENCIA QUE LOS COMPROBANTES PRESENTADOS NO TENGAN VALIDEZ PARA EFECTOS DE LA ACREDITACIÓN DEL GASTO.

(...)

LA SOLICITUD ANTES OTADA FUE COMUNICADA A LA AGRUPACIÓN MEDIANTE OFICIO NO. STCPPPR/068/03 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACIÓN EL DÍA 19 DEL MISMO MES Y AÑO.

AL RESPECTO, MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 2 DE MARZO DE 2003, LA AGRUPACIÓN MANIFESTÓ LO QUE A LA LETRA DICE:

“(…)

3 EVENTO 1/3 NO DE FACTURA 017, SEÑALAMOS QUE NO NOS FUE POSIBLE RESCATAR DEL BANCO LA COPIA DEL CHEQUE NOMINATIVO, DEBIDO A QUE SE ENTREGA A LARGO PLAZO, POR LO QUE EN PRÓXIMOS INFORMES PRESENTAREMOS COPIA DE TODOS LOS CHEQUES EXPEDIDOS COMO SE NOS SOLICITA”.

LA RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN SE CONSIDERÓ INSATISFACTORIA, EN VIRTUD DE QUE NO PRESENTÓ LA COPIA DEL CHEQUE, YA QUE LA NORMA ES CLARA EN SEÑALAR QUE LOS GASTOS DEBERÁN SER CUBIERTOS MEDIANTE CHEQUE EXPEDIDO A NOMBRE DEL PRESTADOR DEL BIEN O SERVICIO, RAZÓN POR LA CUAL, LA OBSERVACIÓN NO QUEDÓ SUBSANADA. EN CONSECUENCIA, EL IMPORTE DE \$6,095.00 NO SE CONSIDERÓ SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO.

AUNADO A LO ANTERIOR, EXISTÍAN EROGACIONES POR LA COMPRA DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y MOBILIARIO DE OFICINA, MISMAS QUE DEBÍAN CONSIDERARSE COMO ADQUISICIONES DE ACTIVO FIJO. A CONTINUACIÓN SE DETALLAN LAS MISMAS:

NUMERO DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
017	14-10-02	JOSÉ SALAZAR MACHUCA	SILLONES EJECUTIVOS	\$3,680.00
019	18-10-02	JORGE ESPINOZA FLORES	COMPUTADORA, D.V.D. Y QUEMADOR	14,950.00
TOTAL				\$18,630.00

PROCEDIÓ ACLARAR, QUE DESPUÉS DE QUE FUERAN SUBSANADAS LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS A LA AGRUPACIÓN Y QUE LOS GASTOS SE CONSIDERARAN SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO, SE DEBERÍA APLICAR LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9.5 Y 9.6 DEL REGLAMENTO DE MÉRITO, QUE A LA LETRA ESTABLECEN:

ARTÍCULO 9.5

“PARA EL CASO DE LOS ACTIVOS FIJOS SE CONSIDERARÁ COMO GASTO SUJETO DE FINANCIAMIENTO LA CANTIDAD QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL PORCENTAJE PARA DEPRECIACIÓN DE ACTIVOS FIJOS ESTABLECIDO EN LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, POR EL MONTO TOTAL EROGADO EN ADQUISICIÓN DE ACTIVO FIJO. DICHO REEMBOLSO SÓLO SE APLICARÁ A LAS EROGACIONES DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE ACTIVO FIJO EN EL AÑO INMEDIATO ANTERIOR”.

ARTÍCULO 9.6

“UNA VEZ REALIZADO EL CÁLCULO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL RESULTADO SE SUMARÁ A LA CANTIDAD QUE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA COMPRUEBE COMO GASTOS SUJETOS DE FINANCIAMIENTO, DICHA CANTIDAD NUNCA PODRÁ SER SUPERIOR AL TREINTA Y TRES POR CIENTO DE LA CANTIDAD TOTAL COMPROBADA POR LA AGRUPACIÓN EN LOS TRES TIPOS DE ACTIVIDADES SUJETAS A FINANCIAMIENTO”.

DERIVADO DE LO ANTERIOR, EL CÁLCULO SERÍA DE LA SIGUIENTE MANERA:

CONCEPTO	ACTIVO FIJO	
	CANTIDAD PARA EL CÁLCULO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO	CANTIDAD FUERA DEL CÁLCULO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO
MOBILIARIO DE OFICINA	\$368.00	\$3,312.00
EQUIPO DE CÓMPUTO	4,485.00	10,465.00
TOTAL	\$4,853.00	\$13,777.00

DE ACUERDO CON LOS DATOS MENCIONADOS, CABE RECORDAR QUE PARA EFECTOS DEL OTORGAMIENTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE SE DISTRIBUYE EN FORMA PROPORCIONAL, SÓLO SE CONSIDERARÁ LA COLUMNA “CANTIDAD PARA EL CÁLCULO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO”.

LA SOLICITUD ANTES CITADA FUE COMUNICADA A LA AGRUPACIÓN MEDIANTE OFICIO NO. STCPPPR/068/03 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACIÓN EL DÍA 19 DEL MISMO MES Y AÑO.

AL RESPECTO, MEDIANTE ESCRITO 2 DE MARZO DE 2003, LA AGRUPACIÓN MANIFESTÓ LO QUE A LA LETRA DICE:

DE LA VERIFICACIÓN A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA SE OBSERVÓ QUE EL GASTO CORRESPONDIENTE A MOBILIARIO DE OFICINA POR UN MONTO DE \$368.00 NO SE CONSIDERÓ SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO EN VIRTUD DE ESTAR RELACIONADO CON LA COLUMNA SIN COPIA DE CHEQUE, POR LO QUE LA OBSERVACIÓN NO QUEDÓ SUBSANADA.

POR LO QUE SE REFIERE A EQUIPO DE CÓMPUTO, CONVINO RECORDAR QUE PARA EFECTOS DEL OTORGAMIENTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE SE DISTRIBUYE EN FORMA PROPORCIONAL, SÓLO SE CONSIDERARÍA LA COLUMNA “CANTIDAD PARA EL CÁLCULO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO”.

EN RELACIÓN A LA COLUMNA “GASTOS A NOMBRE DE TERCEROS” POR UN IMPORTE DE \$2,109.30, CORRESPONDÍA A COMPROBANTES QUE SE EXPIDIERON A NOMBRE DE TERCERAS PERSONAS Y NO AL DE LA AGRUPACIÓN, COMO A CONTINUACIÓN SE SEÑALA:

NO. DE EVENTO	FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	A NOMBRE DE:	IMPORTE
1 / 3	0065	TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	SERVICIO TELEFÓNICO	CHIC DELGADO JOAQUÍN	\$342.00
1 / 3	0148	TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	SERVICIO TELEFÓNICO	CHIC DELGADO JOAQUÍN	869.00
1 / 3	0148	TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	SERVICIO TELEFÓNICO	CHIC DELGADO JOAQUÍN	331.00

NO. DE EVENTO	FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	A NOMBRE DE:	IMPORTE
1 / 3	0108	TELEFONOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	SERVICIO TELEFONICO	CHIC DELGADO JOAQUÍN	535.00
1 / 3	7354	MEX POST	ENVIO	ROGELIO ZAMORA B.	32.30
TOTAL					\$2,109.30

POR LO ANTES EXPUESTO, SE SOLICITÓ A LA AGRUPACIÓN QUE PRESENTARA LAS ACLARACIONES CORRESPONDIENTES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 5.4 DEL REGLAMENTO DE MÉRITO, QUE A LA LETRA ESTABLECE:

“LOS COMPROBANTES DEBERÁN SER INVARIABLEMENTE PRESENTADOS EN ORIGINALES, ESTAR A NOMBRE DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA, Y SATISFACER TODOS LOS REQUISITOS QUE SEÑALEN LAS DISPOSICIONES MERCANTILES Y FISCALES APLICABLES PARA CONSIDERARLOS DEDUCIBLES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE PERSONAS MORALES. (...) EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS REQUISITOS MENCIONADOS TRAERÁ COMO CONSECUENCIA QUE LOS COMPROBANTES PRESENTADOS NO TENGAN VALIDEZ PARA EFECTOS DE LA ACREDITACIÓN DEL GASTO.

(...)”.

LA SOLICITUD ANTES OTADA FUE COMUNICADA A LA AGRUPACIÓN MEDIANTE OFICIO NO. STCPPPR/068/03 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACIÓN EL DÍA 19 DEL MISMO MES Y AÑO.

AL RESPECTO, MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 2 DE MARZO DE 2003, LA AGRUPACIÓN MANIFESTÓ LO QUE A LA LETRA DICE:

“EN RELACIÓN A GASTOS A NOMBRE DE TERCEROS POR UN IMPORTE DE 2,109.30 CORRESPONDIENTE A SERVICIO TELEFÓNICO FACTURAS 0065, 0148, 0108, 7354, ME PERMITO INFORMARLE QUE TANTO LAS LÍNEAS TELEFÓNICAS COMO LAS OFICINAS QUE OCUPA EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL HAN SIDO APORTADAS EN CONTRATO DE COMODATO POR EL PROPIETARIO DEL INMUEBLE DEL CUAL USTEDES CUENTAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL, Y QUE POR LO TANTO, NO TENEMOS POSIBILIDAD DE CAMBIAR EL NOMBRE DE QUIEN SE OSTENTA COMO PROPIETARIO DE AMBAS COSAS, Y QUE SIN EMBARGO, ES RESPONSABILIDAD DE ESTA AGRUPACIÓN POLÍTICA PAGAR LOS RECIBOS TELEFÓNICOS QUE ESTÁN AL SERVICIO DE ÉSTA AGRUPACIÓN, ASÍ COMO RECIBOS DE LUZ Y PREDIAL. POR LO QUE LE SOLICITO DE LA MANERA MÁS ATENTA, SE A ACEPTADO EN ESTAS CONDICIONES LOS RECIBOS MENCIONADOS”.

AÚN CUANDO LA AGRUPACIÓN MANIFESTÓ QUE EL CONTRATO DE COMODATO CORRESPONDIENTE A LAS LÍNEAS TELEFÓNICAS SE ENCONTRABA EN PODER DE LA AUTORIDAD ELECTORAL, NO FUE PRESENTADO, RAZÓN POR LA CUAL, LA OBSERVACIÓN NO FUE SUBSANADA Y EL IMPORTE DE \$2,109.30 NO SE CONSIDERÓ SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO.

REFERENTE A LA COLUMNA “GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA” POR UN IMPORTE DE \$1,300.00, CORRESPONDÍA A LA SUSCRIPCIÓN DE UN PERIÓDICO,

MISMA QUE CORRESPONDÍA A LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DE LA AGRUPACIÓN. A CONTINUACIÓN SE DETALLA LA FACTURA EN COMENTO:

NUMERO DE EVENTO	NUMERO DE FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
1/3	290395	EL UNIVERSAL	SUSCRIPCIÓN A 12 MESES	\$1,300.00

POR LO ANTERIOR, SE SOLICITÓ A LA AGRUPACIÓN QUE PRESENTARA LAS ACLARACIONES CORRESPONDIENTES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 4.1, INCISO A) DEL CITADO REGLAMENTO, QUE A LA LETRA ESTABLECE:

“NO SERÁN SUSCEPTIBLES DEL FINANCIAMIENTO A QUE SE REFIERE ESTE REGLAMENTO:

A) LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS;

(...)”.

LA SOLICITUD ANTES CITADA FUE COMUNICADA A LA AGRUPACIÓN MEDIANTE OFICIO NO. STCPPPR/068/03 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACIÓN EL DÍA 19 DEL MISMO MES Y AÑO.

AL RESPECTO, MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 2 DE MARZO DE 2003, LA AGRUPACIÓN MANIFESTÓ LO QUE A LA LETRA DICE:

“REFERENTE A LOS GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA POR UN IMPORTE DE \$ 1, 300.00 CORRESPONDIENTE A LA SUSCRIPCIÓN A UN PERIÓDICO DICHA EROGACIÓN FUE REALIZADA PARA LA ACTIVIDAD DE INVESTIGACIÓN POLÍTICA”.

LA RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN SE CONSIDERÓ INSATISFACTORIA, YA QUE DICHO GASTO DEBÍO EROGARSE CON CARGO A SU OPERACIÓN ORDINARIA, RAZÓN POR LA CUAL, LA OBSERVACIÓN NO FUE SUBSANADA Y EL IMPORTE DE \$1,300.00 NO SE CONSIDERÓ SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO.

POR LO QUE RESPECTA A LA COLUMNA “SIN DOCUMENTACIÓN SOPORTE” POR UN IMPORTE DE \$12,535.50, CORRESPONDIÓ A GASTOS RELACIONADOS EN EL FORMATO “FUC” QUE NO FUERON LOCALIZADOS EN LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA A LA AUTORIDAD ELECTORAL. A CONTINUACIÓN SE DETALLAN LOS GASTOS EN COMENTO:

NO. DE EVENTO	REFERENCIA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
1/3	P-E-002	TELEFONOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	PAGO SERVICIO TELEFONO	\$4,535.50
1/3	H-105	S/NOMBRE	HONORARIOS	6,000.00
1/3	P-E-23	ROGELIO ZAMORA	ACREEDORES DIVERSOS	2,000.00
TOTAL				\$12,535.50

POR LO ANTES EXPUESTO, SE SOLICITÓ A LA AGRUPACIÓN QUE PRESENTARA LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE ORIGINAL CON REQUISITOS FISCALES Y A NOMBRE DE LA AGRUPACIÓN, LA CUAL DEBERÍA SEÑALAR LA ACTIVIDAD DESARROLLADA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 5.4 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO EN EL

ARTÍCULO 29-A, FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI Y VIII DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, QUE A LA LETRA ESTABLECEN:

ARTÍCULO 5.4

“LOS COMPROBANTES DEBERÁN SER INVARIABLEMENTE PRESENTADOS EN ORIGINALES, ESTAR A NOMBRE DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA, Y SATISFACER TODOS LOS REQUISITOS QUE SEÑALEN LAS DISPOSICIONES MERCANTILES Y FISCALES APLICABLES PARA CONSIDERARLOS DEDUCIBLES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE PERSONAS MORALES. ADEMÁS, DEBERÁN INCLUIR LA INFORMACIÓN QUE DESCRIBA LA ACTIVIDAD RETRIBUIDA, LOS COSTOS UNITARIOS Y LA FECHA DE SU REALIZACIÓN. (...) EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS REQUISITOS MENCIONADOS TRAERÁ COMO CONSECUENCIA QUE LOS COMPROBANTES PRESENTADOS NO TENGAN VALIDEZ PARA EFECTOS DE LA ACREDITACIÓN DEL GASTO.

(...)”.

ARTÍCULO 29-A

“LOS COMPROBANTES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 29 DE ESTE CÓDIGO, ADEMÁS DE LOS REQUISITOS QUE EL MISMO ESTABLECE, DEBERÁN REUNIR LO SIGUIENTE:

I. CONTENER IMPRESO EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL Y CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE QUIEN LOS EXPIDA. TRATÁNDOSE DE CONTRIBUYENTES QUE TENGAN MÁS DE UN LOCAL O ESTABLECIMIENTO, DEBERÁN SEÑALAR EN LOS MISMOS EL DOMICILIO DEL LOCAL O ESTABLECIMIENTO EN EL QUE SE EXPIDAN LOS COMPROBANTES.

II. CONTENER IMPRESO EL NÚMERO DE FOLIO.

III. LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN.

IV. CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA PERSONA A FAVOR DE QUIEN SE EXPIDA.

V. CANTIDAD Y CLASE DE MERCANCÍAS O DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO QUE AMPAREN.

VI. VALOR UNITARIO CONSIGNADO EN NÚMERO E IMPORTE TOTAL CONSIGNADO EN NÚMERO O LETRA, ASÍ COMO EL MONTO DE LOS IMPUESTOS QUE EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES DEBAN TRASLADARSE, EN SU CASO.

(...)

VIII. FECHA DE IMPRESIÓN Y DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL IMPRESOR AUTORIZADO.

(...)

LA SOLICITUD ANTES OTADA FUE COMUNICADA A LA AGRUPACIÓN MEDIANTE OFICIO NO. STCPPPR/068/03 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACIÓN EL DÍA 19 DEL MISMO MES Y AÑO.

AL RESPECTO, MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 2 DE MARZO DE 2003, LA AGRUPACIÓN MANIFESTÓ LO QUE A LA LETRA DICE:

“LA ACTIVIDAD 1-3 CON REFERENCIA H-105, HONORARIOS DONDE SE NOS HACE LA OBSERVACIÓN QUE SE PRESENTA EL RECIBO SIN NOMBRE ANEXAMOS LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE EN ORIGINAL CON REQUISITOS FISCALES A NOMBRE DE LA AGRUPACIÓN, CON LOS DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 5.4 CON LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO DE MÉRITO, CON PÓLIZA DE CHEQUE NO. 027.

CABE SEÑALAR QUE EN LAS OBSERVACIONES REALIZADAS SOBRE EL EVENTO 1/3 REFERENTE A LA PÓLIZA DE EGRESOS 002, POR PAGO DE SERVICIO TELEFÓNICO POR LA CANTIDAD DE \$ 4535.00, HACEMOS REFERENCIA QUE LA EROGACIÓN EFECTUADA ES POR PAPELERÍA, VIÁTICOS Y PAGO DE TELMEX”.

AÚN CUANDO LA AGRUPACIÓN MANIFESTÓ HABER ANEXADO LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE FALTANTE EN ORIGINAL CON REQUISITOS FISCALES, NO FUE PRESENTADA A LA AUTORIDAD ELECTORAL, RAZÓN POR LA CUAL, LA OBSERVACIÓN NO FUE SUBSANADA Y EL IMPORTE DE \$12,535.50 NO SE CONSIDERÓ SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON BASE EN LA INFORMACIÓN PRESENTADA POR LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL “EXPRESIÓN CIUDADANA”, LAS CIFRAS FINALES QUE DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 3.2, 3.3, 7.6 Y 9.5 DEL REGLAMENTO APLICABLE, SE ENCUENTRAN CLASIFICADAS EN GASTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, NO SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO Y ACTIVO FIJO, COMO SE SEÑALA A CONTINUACIÓN:

CONCEPTO	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	GASTOS DIRECTOS	GASTOS INDIRECTOS	ACTIVO FIJO		NO SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO
				CANTIDAD PARA EL CÁLCULO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO	CANTIDAD FUERA DEL CÁLCULO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO	
EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA	\$36,863.21	\$13,666.00				\$23,197.21
TAREAS EDITORIALES	4,000.00	4,000.00				0.00
GASTOS INDIRECTOS	67,649.39		\$42,654.99	\$4,485.00	\$10,465.00	10,044.40
TOTAL	\$108,512.60	\$17,666.00	\$42,654.99	\$4,485.00	\$10,465.00	\$33,241.61

POR OTRA PARTE, AL ANALIZAR EL IMPORTE DE LOS GASTOS REALIZADOS EN LOS RUBROS DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA, ASÍ COMO DE TAREAS EDITORIALES, SE OBSERVÓ QUE LA AGRUPACIÓN NO SE SUJETÓ A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 9.3 DEL CITADO REGLAMENTO, QUE A LA LETRA SEÑALA:

“NINGUNA DE LAS TRES ACTIVIDADES A QUE HACE MENCIÓN EL ARTÍCULO 2 DEL PRESENTE REGLAMENTO, PODRÁ CONCENTRAR MÁS DEL 66% DE LOS GASTOS REALIZADOS POR LA AGRUPACIÓN POLÍTICA. SI LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL REBASARA EL PORCENTAJE ANTERIORMENTE PREVISTO, SÓLO EL 66% SERÁ SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO”.

POR LO TANTO, UNA VEZ DETERMINADOS LOS GASTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO, SE APLICA LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 9.3 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, QUEDANDO LAS CIFRAS DE LA SIGUIENTE MANERA:

CONCEPTO	GASTOS DIRECTOS	GASTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO	NO SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO
EDUCACION Y CAPACITACIÓN POLÍTICA	\$13,666.00	\$11,659.56	\$2,006.44
TAREAS EDITORIALES	4,000.00	4,000.00	
TOTAL	\$17,666.00	\$15,659.56	\$2,006.44